

Propuestas de la APDHA para el nuevo gobierno tras las elecciones autonómicas. Abril 2012.

//// PROPUESTAS //////////////

I.- PERSONAS PRESAS Y DERECHOS CIVILES

- 1.- Derecho de los presos a la atención médica especializada en igualdad de condiciones a la población e integración de los médicos de prisiones al SAS.
- 2.- Exigencia de cumplimiento de la normativa sanitaria andaluza con las personas presas.
- 3.- Transporte público a las prisiones.
- 4.- Creación de centros adecuados para acoger a los enfermos mentales actualmente en prisión.
- 5.- Necesidad de controlar las numerosas denuncias por malos tratos y torturas de los cuerpos y fuerzas de seguridad. Establecimiento de mecanismo nacional para la prevención de la tortura en Andalucía.
- 6.- Oportunidad de impulsar una comisión con contenido exclusivo de derechos humanos en el Parlamento Andaluz, impulsada por la sociedad civil.

II.- INMIGRACIÓN

- 1.- Freno a los recortes en integración de la inmigración y al desvío del uso de fondos finalistas.
- 2.- Adscripción orgánica de las competencias de inmigración a la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.
- 3.- Formación personal con competencias en inmigración.
- 4.- Mejor gestión del "trinomio" inmigración/crisis/campo andaluz.
- 5.- MENA:
 - a) Orientación política general presidida por el superior interés del menor.
 - b) Activación sin dilaciones de la tutela administrativa automática.
 - c) documentación de los MENA.
 - d) Programa social de transición para los MENA una vez cumplida la mayoría de edad
- 6.- Plan de integración específico para la comunidad rumano-gitana que reside en Andalucía.
- 7.- Acceso al "salario social" por parte de los residentes extranjeros extracomunitarios.
- 8.- Modificación registro parejas de hecho.

III.- COOPERACIÓN

Mantenimiento de la cooperación andaluza sin recortes y con criterios de justicia.

IV.- CONSUMO RESPONSABLE

- 1.- Compra Ética Pública.
- 2.- Promoción del Comercio Justo en Andalucía.
- 3.- Desarrollo de un nuevo Plan de Agricultura Ecológica y Desarrollo Rural medioambientalmente sostenible.
- 4.- Rechazo a la Directiva Europea del Agua y al proyecto de Ley de Aguas de Andalucía y una apuesta clara por el agua (al agua limpia) como un derecho fundamental.



Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía

Sede andaluza

C/ Blanco White nº5. ACC A. cp 41018 Sevilla

Teléfono: 954 536 270

andalucia@apdha.org

www.apdha.org

www.facebook.com/apdha

www.twitter.com/apdha

- 5.- Desarrollo de un plan de reducción de residuos y fomento de la reutilización y reciclaje.
- 6.- Fomento de las entidades de economía social como modelo empresarial en nuestra comunidad.
- 7.- Desarrollo de un plan de movilidad sostenible en Andalucía.

VI.- EXCLUSIÓN

- 1.- Necesidad y urgencia de la ley de inclusión social en Andalucía y renta básica.
- 2.- Erradicación de chabolismo.
- 3.- Personas que viven de la chatarra y la Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados.
- 4.- Garantizar el derecho al uso de una vivienda digna.

LA APDHA CONSIDERA UNA NECESIDAD TODAS ESTAS PROPUESTAS EN ANDALUCÍA. PRIORIZAMOS LAS SIGUIENTES:

- Necesidad urgente de creación de centros tutelados especializados, no manicomios, para que pueda ser viable la excarcelación de personas que padezcan enfermedad mental en las prisiones andaluzas.
- Atención sanitaria a las personas presas en igualdad de condiciones a la de las personas en libertad.
- MENAS: Activación sin dilaciones de la tutela administrativa automática y Programa social de transición para los MENA una vez cumplida la mayoría de edad y Correcta interpretación del art. 196 reglamento LOEX para la documentación de los MENA (los 9 meses es un plazo máximo para iniciar trámites, no que haya que esperar 9 meses para iniciarlo).
- Acceso al "salario social" por parte de los residentes extranjeros extracomunitarios.
- Ley de inclusión y renta básica.
- Garantizar el derecho al uso de una vivienda digna.
- Erradicación del chabolismo en Andalucía.

////// DESARROLLO DE LAS PROPUESTAS //////////////

I.- PERSONAS PRESAS Y DERECHOS CIVILES

1.- DERECHO DE LOS PRESOS A LA ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA E INTEGRACIÓN DE LOS MÉDICOS DE PRISIONES AL SAS:

La asistencia sanitaria primaria que se presta dentro de las prisiones se realiza a través de facultativos penitenciarios, frente a la atención especializada que corresponde a los médicos especialistas del SAS. La legislación vigente (art. 209.2 del Reglamento Penitenciario) establece para ello que las consultas de las especialidades más frecuentes se efectuarán en el interior de las prisiones. La atención sanitaria debe efectuarse bien con medios propios o ajenos concertados por la Administración Penitenciaria competente y las Administraciones Sanitarias correspondientes, garantizando una atención equivalente a la dispensada al resto de la población. **La realidad es que la atención médica es muy deficitaria, no existe asistencia integral y las consultas de especialistas en el interior de las prisiones casi brillan por su ausencia.** Y eso



que en las prisiones existe una sobre representación de personas enfermas en comparación con la población libre: en torno a un 8% de la población reclusa padece una enfermedad mental grave y el 40% tiene trastornos mentales y de personalidad. En torno al 60-70% es drogodependiente, el 10% padecen VIH, el 33% Hepatitis (en la población española la tasa es del 2%), y más del 10% de los presos padecen VIH y el 5% Tuberculosis, y la asistencia es a todas luces absolutamente deficiente.

La Disposición Adicional sexta de la Ley 16/03, de 28 de mayo, de Cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud establecía la **obligatoriedad de la antes del 1 de diciembre de 2004** de los servicios sanitarios dependientes de Instituciones Penitenciarias a las comunidades autónomas para su plena integración en los correspondientes servicios autonómicos de salud. **En la actualidad continúan sin ser transferidos.**

Mientras se produce dicha transferencia la asistencia médica se regula mediante un Convenio, el Convenio Marco de colaboración en materia penitenciaria entre la Junta de Andalucía y la Administración central de 23 de marzo de 1992, que tiene su desarrollo en varios subconvenios. En muchos aspectos dicho convenio es inoperante y existen varias partes que no se han aplicado nunca tras 20 años de su entrada en vigor, como son la generalización de la atención especializada en régimen ambulatorio dentro de los centros penitenciarios. **Tanto el desarrollo de este convenio como la necesaria coordinación son en realidad inoperantes provocando graves consecuencias en la atención sanitaria de la población reclusa¹.**

2.- EXIGENCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SANITARIA ANDALUZA CON LAS PERSONAS PRESAS:

Se vulnera el Derecho a la garantía de respuesta de asistencia en tiempo máximo², también se está vulnerando el derecho a la garantía de plazos de respuesta quirúrgicas, de los procesos asistenciales, consultas de asistencia especializada y procedimientos diagnósticos del Sistema Público de Andalucía.

No solamente se vulneran los plazos establecidos legalmente para estos procesos, **sino que tampoco se les comunica a las personas presas cuándo se solicitan las citas** en su nombre por parte del Centro Penitenciario **y cuándo se obtienen las mismas**, por lo que no pueden ejercer los derechos que ello conlleva en Andalucía, para garantizar el derecho a la salud, de **requerimiento de atención en un centro privado.**

Derecho que también resulta casi imposible de ejercer si **tampoco se les informa**, en el supuesto de que el plazo de respuesta sea superior al establecido normativamente, **que podrán requerir la atención en un centro sanitario privado** de acuerdo con lo establecido normativamente a **cargo del SAS.**

¹ Para más información ver: http://www.apdha.org/index.php?option=com_content&task=view&id=550&Itemid=41; y los informes de la APDHA: “Modelo de atención sanitaria en las prisiones ordinarias. Deficiencias de la coordinación en Andalucía y en la asunción de responsabilidades de las administraciones implicadas. Marzo 2009 <http://www.apdha.org/media/informeSanidadEsp09.pdf> y “Enfermos mentales en las prisiones ordinarias: un fracaso de la sociedad del bienestar. Febrero 2007”. <http://www.apdha.org/media/saludmental07.pdf>

² Art. 4.2 de la Ley 16/2003 de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud; El Decreto 96/2004, de 9 de marzo regula la garantía de plazo de respuesta en procesos asistenciales, primeras consultas de asistencia especializada y procedimientos diagnósticos en el Sistema Sanitario Público de Andalucía y el Decreto 209/2001 de 18 de septiembre, establece la garantía de plazo de respuesta quirúrgica en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.



3.- TRANSPORTE PÚBLICO A LAS PRISIONES:

Es preciso garantizar que ningún territorio andaluz con núcleos poblacionales importantes quede desabastecido de servicio público, como es el transporte. La administración debe establecer los correspondientes convenios y subsidiariamente ofrecer directamente el mismo en los diferentes Centros penitenciarios andaluces.

La realidad es que hay algunas prisiones a las que no llega ningún servicio público de transporte. Las personas con pocos recursos que tienen familiares en prisiones como las de Alcalá de Guadaíra, el CIS de Sevilla o Sevilla I deben abonar cantidades inasumibles en taxis (entre 60 y 100 €) para poder visitar a sus familiares porque no existe otra manera de llegar. Y en otros casos, como en Córdoba, Granada o Sevilla II (Morón de la Frontera), el servicio a la prisión es tan escaso y descoordinado que no puede ser utilizado por los familiares. Las familias con menos recursos económicos no pueden visitar a sus familiares presos o lo hacen de manera muy esporádica. Se produce una ruptura de relaciones familiares y además dificulta la reinserción de la persona presa.

En Andalucía, **Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía**, la Consejería de Obras Públicas y Vivienda y los Ayuntamientos deben facilitar el uso del transporte público, y especialmente para las personas con menos recursos, así como promover la adecuada satisfacción de las necesidades de transporte de los ciudadanos en Andalucía en condiciones idóneas de equidad social.

Existe una PLN de **15 de junio de 2010 aprobada por unanimidad, que jamás se ha llevado a efecto al respecto de esta problemática**: «El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que, en el ámbito de sus competencias y a través de la participación de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en los diversos consorcios metropolitanos de transportes de Andalucía, proceda a analizar y a mejorar las líneas de transportes existentes entre los diversos centros penitenciarios andaluces y sus áreas urbanas de influencia más cercanas, con el fin de facilitar el contacto entre las personas internas en los mismos y sus familiares, según el régimen de visitas existente.»³

4.- CREACIÓN DE CENTROS ADECUADOS PARA ACOGER A LOS ENFERMOS MENTALES ACTUALMENTE EN PRISIÓN:

Es imprescindible sacar con la mayor inmediatez posible a las personas privadas de libertad que padecen una enfermedad mental grave. La ley establece que ninguna persona que sea incapaz de entender el sentido de la pena de prisión se encuentre en un establecimiento penitenciario. Ello es una exigencia que se deriva de la aplicación de los derechos humanos. Existe consenso en esta necesidad y en la injusticia de la situación actual. No lo existe en cómo acometer esta situación injusta. El Juez de Vigilancia Penitenciaria no permite las excarcelaciones hasta tanto existan centros específicos que se responsabilicen del debido acompañamiento socio sanitario.

³ Más información en: http://www.apdha.org/index.php?option=com_content&task=view&id=987&Itemid=41
Y también en: http://www.apdha.org/index.php?option=com_content&task=view&id=718&Itemid=



Siendo un recurso competencia de la administración autonómica⁴ se impone que la intervención no sea puntual como se reconoce que es, desarrollando e incrementando la red de centros tutelados, huyendo de la figura de los antiguos “manicomios”. Entre tanto se crean, debe reservarse un número importante de plazas que se van dejando vacantes para los enfermos mentales encarcelados.

5.- NECESIDAD DE CONTROLAR LAS NUMEROSAS DENUNCIAS POR MALOS TRATOS Y TORTURAS DE LOS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD. ESTABLECIMIENTO DE MECANISMO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA EN ANDALUCÍA:

Andalucía es una de las comunidades que acumula históricamente mayor número de denuncias por malos tratos⁵. Algunas, las menos, acaban en condenas, lo que alimenta que no cesen. Por ello, es imprescindible que un órgano no judicial pueda investigar especialmente cómo y dónde se producen para proponer medidas que dificulten su existencia. Es necesario que dicho mecanismo radique geográficamente en nuestro territorio si realmente se pretende que pueda cumplir su función y que sea exclusivamente para Andalucía en atención a la dimensión de esta comunidad. En este sentido, Cataluña ya creó dicha figura⁶ otorgando dichas funciones al Sindic, homólogo del Defensor del Pueblo Andaluz.

Por tanto, procedería iniciar negociaciones para que el Defensor del Pueblo Andaluz tenga dichas competencias en Andalucía bien por delegación del Defensor del Pueblo Estatal –mecanismo nacional de prevención actual- o bien por desarrollo normativo propio autonómico, como lo hizo Cataluña.

6.- OPORTUNIDAD DE IMPULSAR UNA COMISIÓN CON CONTENIDO EXCLUSIVO DE DERECHOS HUMANOS EN EL PARLAMENTO ANDALUZ, IMPULSADA POR LA SOCIEDAD CIVIL:

Para atajar las deficiencias existentes en derechos humanos en nuestra comunidad, es preciso contar con diagnósticos certeros sobre su situación. El no tratar abiertamente estos temas en sede parlamentaria, no ayuda a avanzar en el camino adecuado. Por tanto, habiendo resultado inoperante la comisión de Gobierno Interior y Derechos Humanos, sería acertado crear una comisión específica, sin más competencias, que los derechos humanos en el Parlamento, que tuviera una celebración periódica, al menos mensual, y que contara con una participación real y continuada de ONGs.

II.- INMIGRACIÓN

1.- FRENO A LOS RECORTES EN INTEGRACIÓN DE LA INMIGRACIÓN Y DESVIO DEL USO DE FONDOS FINALISTAS:

Frenar los cuantiosos recortes que en materia de integración de la inmigración se han llevado a cabo por la Junta de Andalucía en los últimos años, y una vigilancia estricta del mal uso de fondos finalistas de este

⁴ http://www.apdha.org/media/respuesta_igualdad5.pdf Contestación de 6-05-09 a la pregunta con ruego de contestación escrita formulada por IU en el Parlamento Andaluz: “La atención a los problemas de salud mental de la población reclusa es competencia de los Servicios de Salud Mental del Sistema Sanitario Público de Andalucía [...] Las intervenciones son puntuales”

⁵ <http://www.prevenzionetortura.org/wp-content/uploads/2011/06/INFORME-2010.pdf>

⁶ <http://www.sindic.cat/site/unitFiles/3088/Informe%20ACPT%20castella.pdf>



ámbito provenientes de la Junta que están realizando algunos ayuntamientos y diputaciones (no aplicándolos a políticas de integración y destinándolos indebidamente a otros conceptos).

2.- ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA DE LAS COMPETENCIAS DE INMIGRACIÓN A LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL:

Recuperar la anterior adscripción orgánica de inmigración a la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social, desligándola de Empleo, en aras de romper con la visión utilitarista-economicista que tiende a vincular inescindiblemente el fenómeno migratorio con las necesidades del mercado laboral.

3.- FORMACIÓN PERSONAL CON COMPETENCIAS EN INMIGRACIÓN:

Mejorar la formación del personal de la Administración autonómica con responsabilidades en inmigración, ya que muestran en general un preocupante desconocimiento respecto a las peculiaridades y necesidades de los inmigrantes en materia, especialmente, de Derecho de extranjería.

4.- MEJOR GESTIÓN DEL "TRINOMIO" INMIGRACIÓN/CRISIS/CAMPO ANDALUZ:

Oposición a los acuerdos firmados entre el SAE (a través de los correspondientes delegados de empleo provinciales), sindicatos y empresarios agrícolas de al menos las provincias de Córdoba y Huelva para priorizar la contratación de "parados locales" en detrimento de la contratación de temporeros de origen inmigrante. Consideramos que este tipo de medidas son un caldo de cultivo perfecto para alentar actitudes xenófobas y racistas que desgraciadamente han empezado a despuntar en algunos pueblos de Andalucía.

5.- MENA:

- Respecto a la orientación política general en esta materia, afirmar la necesidad de que esté presidida por el **"interior superior del menor"** determinado por la Convención ONU Derechos del Niño, la LO 1/1996 y la Ley del Menor andaluza 1/1998 (sobreponer este interés a su condición de inmigrantes).
- Activación sin dilaciones de la **tutela administrativa automática** prevista en el art. 172 CC (el Defensor del Pueblo ya advirtió a la Junta respecto al retraso reiterado en este ámbito).
- Correcta interpretación del art. 196 reglamento LOEX para la **documentación de los MENA** (los 9 meses es un plazo máximo para iniciar trámites, no que haya que esperar 9 meses para iniciarlo).
- Programa social de transición para los MENA una vez cumplida la mayoría de edad** (con medidas de acompañamiento, vivienda, inserción sociolaboral...), con base en lo dispuesto por el art. 37 ley andaluza 1/1998 (más información en nuestro informe "exmena"⁷) y en nuestro último informe "Derechos Humanos en la Frontera Sur", en el que se habla de la realidad de los ex tutelados en los asentamientos de Huelva⁸.

6.- PLAN DE INTEGRACIÓN ESPECÍFICO PARA LA COMUNIDAD RUMANO-GITANA QUE RESIDE EN ANDALUCÍA:

Debe incluir medidas en los ámbitos educativo, sanitario, de vivienda y de inserción laboral.

7.- ACCESO AL "SALARIO SOCIAL" POR PARTE DE LOS RESIDENTES EXTRANJEROS EXTRACOMUNITARIOS:

Modificar para ello el art. 3.3 del Decreto andaluz 2/1999, por el que se regula la creación del "Programa de Solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad". Los residentes extranjeros no comunitarios en Andalucía son uno de los colectivos que con mayor rigor están sufriendo las consecuencias del actual contexto de crisis social y económica, por lo que entendemos injusto que se le

⁷ http://www.apdha.org/index.php?option=com_content&task=view&id=658&Itemid=45

⁸ http://www.apdha.org/index.php?option=com_content&task=view&id=995&Itemid=45



prive de uno de los escasos recursos específicos para personas en situación o en riesgo de exclusión existentes (por ahora) en nuestra comunidad.

8.- MODIFICACIÓN REGISTRO PAREJAS DE HECHO:

Dejar sin efecto la reciente circular de 6 de febrero de 2012 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía sobre el Registro de Parejas de Hecho, por la que desde el pasado 1 de marzo de 2012 dicho registro ha comenzado a exigir visado en vigor o autorización de residencia a los ciudadanos extranjeros que quieren inscribirse como pareja de hecho. A nuestro juicio puede representar una restricción no justificada del derecho a vivir en familia.

III.- COOPERACIÓN

Mantenimiento de la cooperación andaluza sin recortes y con criterios de justicia, en aras de un desarrollo social equitativo y medioambientalmente sostenible.

IV.- CONSUMO RESPONSABLE

1.- COMPRA ÉTICA PÚBLICA:

Adopción de los criterios de Compra Ética Pública en la adquisición y contratación de bienes y servicios por parte de la administración andaluza.

2.- PROMOCIÓN DEL COMERCIO JUSTO EN ANDALUCÍA.

3.- DESARROLLO DE UN NUEVO PLAN DE AGRICULTURA ECOLÓGICA Y DESARROLLO RURAL MEDIOAMBIENTALMENTE SOSTENIBLE:

Desarrollo de un nuevo Plan de Agricultura Ecológica y Desarrollo Rural medioambientalmente sostenible para la reactivación de la vida en el campo como alternativa económica y de empleo.

4.- RECHAZO A LA DIRECTIVA EUROPEA DEL AGUA Y AL PROYECTO DE LEY DE AGUAS DE ANDALUCÍA:

Rechazo a la Directiva Europea del Agua y al proyecto de Ley de Aguas de Andalucía y una apuesta clara por el agua (al agua limpia) como un derecho fundamental, protegiendo su carácter público frente a los intentos de privatización y los derechos de uso de las comunidades locales (incluidas las comunidades de regantes tradicionales), frente los intereses del mercado.

5.- DESARROLLO DE UN PLAN DE REDUCCIÓN DE RESIDUOS Y FOMENTO DE LA REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE:

Desarrollo de un plan de reducción de residuos y fomento de la reutilización y reciclaje en nuestra comunidad como una actividad económica que potencie la integración social.

6.- FOMENTO DE LAS ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL COMO MODELO EMPRESARIAL EN NUESTRA COMUNIDAD.

7.- DESARROLLO DE UN PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE EN ANDALUCÍA.



V.- EXCLUSIÓN

1.- ERRADICACIÓN DE CHABOLISMO:

- a) Necesidad de **medidas urgentes para mejorar la situación que viven estas familias** (espacios dignos donde guarecerse hasta alcanzar una solución definitiva).
- b) La **aplicación de los diversos planes de erradicación del chabolismo** tanto a nivel local como andaluz.
- c) Facilitar el **acceso a la vivienda**, que ha de ser igual para todos los individuos, que debe garantizarse al margen del negocio de unos pocos, como un derecho universal, al nivel de la educación y la sanidad.
- d) Una **ley de inclusión social** para Andalucía.
- e) Que las **administraciones públicas asuman su responsabilidad** plena en las situaciones de desigualdad que genera el modelo económico neoliberal vigente.

2.-CHATARRA:

El pasado 28 de julio entró en vigor la Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados. Entre otros elementos, esta ley establece que las personas que recogen chatarra deben darse de alta como autónomas (específicamente como vendedores ambulantes).

Desde la APDHA somos conscientes de la necesidad de regular la recogida de chatarra para dotar de derechos a las personas que ejercen esta actividad. Pero consideramos que esta manera de hacerlo tendrá efectos desastrosos inmediatos para las personas que tienen la chatarra como único medio de vida.

Para determinadas personas, sus posibilidades reales de acceder al mercado regulado de trabajo han sido tan limitadas que, durante un tiempo, se han reducido a recuperar chatarra, algo que les ha permitido lograr unos ingresos mínimos para su subsistencia.

La aplicación de esta Ley implica que todos los que antes ejercían esta actividad dejen de hacerlo, ya que los requisitos económicos que se les requieren son totalmente inalcanzables (darse de alta como autónomos entre otros).

Por tanto, esta Ley se está convirtiendo en fuente de exclusión para cientos de personas y sus familias. Éstos están pasando de una situación vulnerable a otra aún más precaria y complicada.

Desde nuestra organización exigimos que el reglamento que regula la aplicación en Andalucía de la Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados no condene a la exclusión, precariedad y dependencia a miles de familias andaluzas. Para ello necesitará contemplar alternativas laborales realistas para las personas a las que afecta.

3.- DERECHO AL USO DE UNA VIVIENDA DIGNA:

Para lo que será necesario:

1. El derecho de acceso a la vivienda ha de ser igual para todos y debe garantizarse fuera del ámbito del mercado y del negocio, ha de ser un derecho universal, al nivel de la educación y la sanidad.
2. Una política de vivienda que dé respuesta al derecho al uso disociándolo de la propiedad y que garantice, a todas las personas, el disfrute de una vivienda adecuada.



3. Destinar de forma preferente los recursos públicos a formas de tenencia en la vivienda que garanticen seguridad y gastos soportables. Más vivienda pública y menos protegida.
4. Que se incremente y no se siga desmantelando el parque público de vivienda para obtener algo de liquidez pues será “pan para hoy y hambre para mañana”.
5. Rehabilitar las barriadas deterioradas dejando de gestionar las viviendas como entes físicos y comenzar a gestionar el hábitat, englobando todos los aspectos que tienen que ver con la vida cotidiana, y que conforman nuestro hogar y el mantenimiento del mismo respetando los derechos medioambientales. Esta política daría un impulso a la creación de puestos de trabajo basados en una economía real al servicio de las personas.
6. Garantizar la prioridad de los colectivos más vulnerables en la adjudicación de ayudas públicas, así como el establecimiento de los mecanismos necesarios para evitar toda forma de discriminación.
7. Que se regule la vivienda deshabitada para favorecer el alquiler y por tanto el derecho al uso de la vivienda.
8. Evitar los desalojos originados por razones económicas, incluidos los de la propia administración autonómica en las viviendas de promoción pública y, sancionar severamente a aquellos que pretenden forzarlos de manera ilegítima, como el acoso inmobiliario.
9. Moratoria inmediata de dos años de duración de los desalojos de viviendas arrendadas que se promuevan con motivo de la finalización de la vigencia del contrato o por impago de la renta (con aseguramiento público), para inquilinos con ingresos inferiores a 2 veces el salario mínimo.
10. Creación de un Banco Público que sirva a la política pública de vivienda.

4.- NECESIDAD Y URGENCIA DE LA LEY DE INCLUSIÓN SOCIAL EN ANDALUCÍA Y RENTA BÁSICA:

Que se apruebe, de una vez, la tan prometida **Ley de Inclusión para Andalucía**, teniendo en cuenta las aportaciones que se hicieron al borrador en las jornadas organizadas por la Oficina del Defensor del Pueblo (29/01/2009), así como las que salgan de un necesario encuentro con los colectivos y entidades que trabajan el tema de la exclusión en Andalucía.

Nuestras aportaciones como APDHA al borrador van en el siguiente sentido:

- a) Consideramos necesario **que se relacione la exclusión social con el modelo económico capitalista neoliberal vigente.**
- b) Con respecto a la **Renta Básica** pensamos que es un **derecho** y como tal debe ser tratada.
- c) **Las personas excluidas deben ser tratadas como ciudadanos/as con todos los derechos.** Es un bien social el que no haya personas excluidas.
- d) No debe ser, como aparece en el borrador, solo para las **personas en riesgos de exclusión.** Tiene que incidir, de igual manera, en las personas que viven **ya en exclusión social.**
- e) Con respecto al tema de la **educación** pensamos que **desde lo público** se deben garantizar los **recursos necesarios** para atender las necesidades reales. La sociedad civil organizada en movimientos o entidades debe participar en tareas de programas sociales. No se puede dejar en manos privadas temas como el absentismo, la educación intercultural, etc., que podrán ser un complemento. **La responsabilidad plena es de las administraciones públicas.**
- f) En la **exclusión** se tiene que tener en cuenta el **carácter procesual e integrador.** Planificar, hacer seguimiento, a veces se necesitaran muchos años. Debe haber un compromiso de continuidad.
- g) Con respecto a la vivienda pensamos que las administraciones públicas tienen que defender el **derecho al uso de la vivienda, en especial para las personas en exclusión o en riesgo de exclusión.** Se debe de practicar un urbanismo integrador que genera inclusión.



Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía

Sede andaluza

C/ Blanco White nº5. ACC A. cp 41018 Sevilla

Teléfono: 954 536 270

andalucia@apdha.org

www.apdha.org

www.facebook.com/apdha

www.twitter.com/apdha

h) Con respecto a las personas sin hogar y las que viven en asentamientos chabolistas (clásicos y nuevos). Deben ponerse en marcha políticas integradoras coordinadas con las distintas administraciones. Puesta en práctica del Plan de Erradicación del Chabolismo.

i) La ley de inclusión debe afectar a **toda la población residente en Andalucía, independientemente de su nacionalidad.**